



RESOLUCIÓN No. 12264 DE 2023 29 de septiembre

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 265 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 12 de la Resolución 2857 del 2018 y con base los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes Distritales, municipales, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

1.2. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho de la Magistrada **ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
BOLÍVAR	46
CESAR	25
NARIÑO	64
TOTAL	135

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.3. Mediante Auto de fecha 2 de febrero de 2023, se asumió conocimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de **NARIÑO** y se decretó el cruce de las bases de datos.

1.4. El Consejo Nacional Electoral mediante la Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 decidió **DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizadas entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 y el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, (**Trashumancia Histórica**) y 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, (**Trashumancia Actual**) en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales en este municipio a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, por trashumancia.

1.5. La Resolución No. **6403** del 9 de agosto de 2023, fue notificada en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	1 de septiembre de 2023
Registraduría Municipal de EL PEÑOL	Correo electrónico	1 de septiembre de 2023
Gerencia de Informatica de la RNEC	Correo electrónico	1 de septiembre de 2023
Presidencia de la República de Colombia	Correo electrónico	1 de septiembre de 2023
Fiscalía General de la Nación	Correo electrónico	1 de septiembre de 2023
Procuraduría General de la Nación	Correo electrónico	1 de septiembre de 2023

1.6. La Resolución No. **9621** del 12 de septiembre de 2023, fue notificada en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	20 de septiembre de 2023
Registraduría Municipal de EL PEÑOL	Correo electrónico	20 de septiembre de 2023
Gerencia de Informatica de la RNEC	Correo electrónico	20 de septiembre de 2023
Presidencia de la República de Colombia	Correo electrónico	20 de septiembre de 2023
Fiscalía General de la Nación	Correo electrónico	20 de septiembre de 2023
Procuraduría General de la Nación	Correo electrónico	20 de septiembre de 2023

1.7. El día 21 de septiembre de 2023, la Registraduría municipal de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. **6403** del 9 de agosto de 2023, se efectuó la fijación del AVISO en un lugar visible, así:

Resolución No. 6403 del 9 de agosto de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
1 de septiembre de 2023	6 de septiembre de 2023

1.8. El día 26 de septiembre de 2023, la Registraduría municipal de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. **9621** del 12 de septiembre de 2023, se efectuó la fijación del AVISO en un lugar visible, así:

Resolución No. 9621 del 12 de septiembre de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
21 de septiembre de 2023	25 de septiembre de 2023

1.9. En aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y, en atención del procedimiento establecido en la **Resolución No 2857 de 2018**, se concedió un término de cinco (5) días a los ciudadanos (as) cuya inscripción fu revocada, para interposición del

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

recurso de reposición contra el acto administrativo que adopto decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**.

1.10. En el ejercicio del derecho, algunos ciudadanos (as) interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y muchos (as) de ellos aportaron pruebas para demostrar la residencia electoral.

1.11. En el ejercicio del derecho, algunos ciudadanos (as) interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución No. **9621** del 12 de septiembre de 2023 y muchos (as) de ellos aportaron pruebas para demostrar la residencia electoral.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política de Colombia 1991.

La Carta Fundamental ha conferido al Consejo Nacional Electoral la competencia para velar por el amparo de los procesos electorales, a fin de que su resultado se traduzca en la verdadera intención del elector, libre de apremio.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en lo pertinente prescribe:

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

En lo que respecta a la circunscripción electoral en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Constitución Política de Colombia de

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1991, dispone:

“(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio. (...)”.

2.1.2. Ley 163 de 1994¹

“(...) ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...)”.

2.2. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES SOBRE TRASHUMANCIA ELECTORAL.

2.2.1. Resolución No. 2857 de 2018².

“(...) ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES: El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

(...)

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desviación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)”.*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

¹ *“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.*

² *“Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.*

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)."

3. CONSIDERACIONES

El procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía adelantado por el Consejo Nacional Electoral correspondió, como se explicó de manera amplia en la resolución objeto de recurso, a un cruce de información con los siguientes sistemas de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico AGUSTÍN CODAZZI –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Todas estas bases contienen información sobre la residencia de los habitantes de los municipios correspondientes, remitidas por las autoridades competentes para la recopilación de datos personales.

Ese proceso arrojó como resultado la decisión de dejar sin efecto algunas de las inscripciones de las cédulas de ciudadanía, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la residencia de los (las) ciudadanos (as) en un municipio diferente al de la inscripción.

La Corporación considera que los recursos de reposición interpuestos contra la Resoluciones **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 por medio del cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, deben soportarse sobre material probatorio conducente, pertinente y útil, que desvirtúe la

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

decisión adoptada en el correspondiente acto administrativo y demuestre efectivamente la residencia electoral, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

De otra parte, es importante anotar que, en el evento en el que la decisión que tome la Corporación sea adversa al (la) ciudadano (a), en ningún momento se vulnera el derecho al sufragio, puesto que ha quienes se les ha dejado sin efecto la inscripción de la cédula lo podrán ejercer en el municipio, puesto y mesa de votación donde sufragaron por última vez, que corresponde al de la residencia informada en las bases de datos previamente referidas.

3.1. ACERCA DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS

Son diversos los documentos que los (as) ciudadanos (as) han presentado para demostrar su residencia. Algunos no permiten identificar el vínculo que tiene con el municipio en el que inscribieron su cédula y otros sí.

En primer orden, todos los documentos de los que se pueda concluir que existe un vínculo actual, arraigo material, o habitación del (la) ciudadano (a) con el municipio en el que inscribió su cédula de ciudadanía, serán considerados elementos probatorios válidos para comprobar la residencia electoral.

En segundo lugar, todos aquellos documentos de los que no se pueda concluir que existe vínculo del (la) ciudadano (a) con el municipio en el que inscribió su cédula de ciudadanía, serán descartados como elementos probatorios válidos para comprobar la residencia electoral.

Finalmente, la Corporación advierte que las pruebas aportadas por los (las) recurrentes serán apreciadas y valoradas en conjunto por lo que, en cada caso concreto, si de por lo menos una de las documentales allegadas es posible concluir que el (la) ciudadano (a) tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se procederá a reponer la decisión recurrida haciendo la descripción de la que se tuvo como válida.

Es necesario señalar que la prueba comporta consigo dos requisitos indispensables para su procedibilidad, uno interno y otro externo; para el caso del requisito interno o también llamado requisito de idoneidad de la prueba este requisito mira el aspecto material de la prueba, es decir, su formación interna, en donde se entra a valorar su

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

conducencia y pertinencia. La conducencia, hace referencia a que la prueba sea de aquellos medios permitidos por el legislador para probar un hecho. Por su parte, la pertinencia, tiene que ver con que dicha prueba no solo sea permitida por la Ley, sino que la misma tenga una relación directa con lo que es objeto de debate. Lo anterior significa, que, para efectos de determinar la pertinencia, se debe estudiar si verdaderamente existe una relación directa entre la prueba y el hecho objeto de debate, para luego de ello rechazar aquellos medios probatorios que no resultan idóneos frente al problema jurídico a resolver.

3.2. ELEMENTO QUE SE CONSIDERAN VALIDOS PARA COMPROBAR LA RESIDENCIA ELECTORAL

1. Pruebas que demuestren el vínculo laboral.

Para esta sala es claro que existe una relación inescindible entre el vínculo laboral y la residencia electoral, razón por la cual se pueden aportar las certificaciones o los contratos laborales, los actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, entre otros, siempre y cuando se encuentren vigentes y/o actualizados, se tendrán en cuenta como prueba positiva de la misma.

2. SISBEN, FOSYGA y regímenes de salud.

Si los (las) ciudadanos (as) presentan al proceso un documento que pruebe su vinculación al SISBEN y/o FOSYGA, y/o a los regímenes de salud, y estos encuadran dentro de los criterios que esta corporación acogió como positivos, serán tenidos en cuenta como prueba de residencia electoral.

Si en la prueba aportada se encuentra coincidencia entre el municipio donde se halla el registro FOSYGA, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo.

Se tendrá como prueba positiva aquella que demuestre la vinculación del (la) ciudadano (a) al SISBEN en el municipio donde inscribió su cédula, siempre y cuando entre la fecha de la encuesta que le permite hacer del mencionado sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales y el de la inscripción de la cédula de ciudadanía.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

3. Arrendamiento de bienes inmuebles.

Los documentos presentados para demostrar que se tiene en **arrendamiento** un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales, como certificaciones o contratos de arrendamiento, la Corporación los tomará como una prueba positiva, en orden de acreditar la residencia.

También se tendrá como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

4. Propiedad de bienes inmuebles y establecimientos de comercio

Los documentos presentados para demostrar la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio, la Corporación los tomará como una prueba positiva para acreditar la residencia.

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

5. Impuestos

Los documentos que demuestren el pago de impuestos en el municipio en que el (la) ciudadano (a) inscribió su cédula, son prueba válida de residencia electoral.

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

6. Servicios públicos

Los documentos que demuestren el pago de servicios públicos, son prueba válida de residencia electoral

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

7. Comunidades indígenas y afrodescendiente

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Las certificaciones expedidas por las diferentes autoridades indígenas o comunidades afrodescendientes³, donde conste que los (las) ciudadanos (as) recurrentes habitan en un territorio que haga parte de esa municipalidad, serán tomadas como prueba positiva respecto de la residencia electoral, debido a que el análisis que se debe efectuar sobre las pruebas allegadas por las comunidades indígenas tendrán que hacerse a la luz de la protección especial que constitucionalmente les asiste (artículo 330 de la Constitución Política Colombia 1991)

8. Personas en condición de desplazamiento forzado

Documentos donde conste la condición de desplazado (a) serán tomados en cuenta como prueba positiva, ya que acreditan el arraigo que sostienen con el municipio de destino. (Personero municipal o defensor del pueblo)

9. Vínculo académico

Los documentos que prueben un vínculo con una entidad educativa del municipio en el que el (la) ciudadano (a) inscribió su cédula, serán atendidos como prueba idónea de su vínculo con el municipio.

En los casos en que se pruebe que un hijo menor de edad estudia en determinado municipio, se tomara como prueba positiva de residencia para sus padres.

10. Relaciones financieras

Se tendrán como válidos para probar residencia los documentos donde conste que los (las) ciudadanos (as) tienen algún vínculo financiero con una entidad del municipio en el que inscribió su cédula.

11. Los contratos de compraventas de inmuebles

³“(…) distintos artículos constitucionales enfatizan en el amparo reforzado del que deben gozar no solo las personas afrodescendientes como individuos, si no las comunidades a las que pertenecen. Es decir, que de acuerdo con la constitución hay una protección especial tanto individual, como colectiva, en relación con los afrodescendientes (…)” Auto 005/09 proferido por la Corte Constitucional.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Se tendrá como válida los contratos y/o promesas de compraventa realizados por quien pretende demostrar la residencia electoral y un tercero, (banco - persona)

12. Candidatos inscritos a corporaciones de elección popular

En los casos en que los (las) ciudadanos (as) aporten copia del formulario de inscripción de que demuestre son candidatos (as) a cargos de elección popular en el respectivo municipio, la Sala lo tomará como prueba positiva respecto de la residencia electoral.

13. Certificaciones de vecindad expedidas por los Alcaldes Municipales o su delegado.

En virtud de los artículos 82 del Código Civil y 333 Numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, faculta a los alcaldes municipales para recibir las manifestaciones de ánimo de avecindamiento en el respectivo municipio.

Por ello, el certificado de vecindad, al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, ii) ante el Alcalde Municipal o ante quien éste expresamente haya delegado.

En este sentido, el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, es el único que puede certificar la residencia de una persona en el municipio que dirige. Sin embargo, pudiéndose delegar esta función, las certificaciones expedidas por esta autoridad serán tenidas como residencia.

En este orden de ideas, los recursos que están sustentados en Certificaciones de vecindad no expedidos por los alcaldes o sus delegados plenamente certificados, no permiten a esta Corporación, probar la residencia de los recurrentes.

Igualmente, para este punto, solo se tendrá en cuenta como prueba positiva el Certificado de Residencia emitido y firmado por el Alcalde Municipal si se presenta como prueba subsidiaria alguna de las nombradas en los puntos anteriores.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

3.2.1. ELEMENTOS QUE NO SE CONSIDERAN VALIDOS PARA COMPROBAR LA RESIDENCIA ELECTORAL.

1. Copias de Cédulas de Ciudadanía o Registros Civiles de Nacimiento.

Las copias de cédulas de ciudadanía o registros civiles de nacimiento presentadas por los impugnantes no son suficiente prueba para demostrar la residencia en el respectivo municipio, pues con las mismas, si bien se puede establecer que una persona nació, o expidió su cédula allí, no permiten establecer que reside en dicho municipio.

Al respecto debe señalarse que la acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario componer varios indicios que confirmen la veracidad de la residencia electoral. De igual manera cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición

2. Copias del formulario contraseña de inscripción E4.

No serán tenidos en cuenta por la Corporación para acreditar la residencia electoral, pues es precisamente la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en un municipio lo que se debate en esta actuación administrativa.

3. Declaraciones extra-juicio.

Las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, sí no están acompañadas de algún otro soporte en el que conste su residencia electoral, no tendrán la capacidad de desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida, toda vez que allí solo se da fe de lo manifestado por los ciudadanos sin que se les solicite algún documento que respalde esas afirmaciones.

Luego entonces, en relación a los escritos declarativos, por si solos esta manifestación no puede considerarse como idónea para declarar la residencia, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate, pues si bien es cierto que se aporta

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

una declaración juramentada de residencia suscrita por el mismo ciudadano, este se constituye en un documento de carácter privado que se asimila a la declaración hecha por el mismo al momento de la inscripción de la cédula, afirmación que fue impugnada y calificada con mérito suficiente para ser declarada sin efecto, por lo que este medio por sí solo no tiene la capacidad para modificar la decisión inicial.

4. Solicitudes de pruebas testimoniales y visitas domiciliarias.

Este tipo de peticiones serán denegadas por el Consejo Nacional Electoral en la medida en que el proceso que se adelanta para dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, por expreso mandato legal, es breve y sumario. Esto significa que la actuación administrativa se encuentra gobernada por el principio de economía procesal y de colaboración de las partes, e implica que, en atención a la acción especial que en estos casos adelanta la Corporación, el procedimiento deba surtir de manera ágil y con trámites simplificados, de forma que pueda obtenerse una resolución pronta y expedita que haga de la misma una decisión eficaz.

Por lo tanto, toda vez que a juicio de la Sala los testimonios y declaraciones por sí mismas no tienen la virtualidad de acreditar o desvirtuar la residencia electoral, decretar su práctica resultaría inocuo y una dilatación innecesaria e inútil para la actuación.

De igual forma, tampoco se ordenarán las visitas domiciliarias solicitadas por los recurrentes, lo anterior precisamente para garantizar la brevedad y eficacia del proceso, pues si se ordenaran visitas domiciliarias para todos los ciudadanos a los que su inscripción de la cédula de ciudadanía les fue dejada sin efecto, se tergiversaría la naturaleza propia del proceso degenerando en un procedimiento de nunca acabar.

Es oportuno resaltar que, tal y como se dejó sentado en los fundamentos jurídicos de la decisión impugnada, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, expedido por el Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral, como fueron, entre otros, los cruces por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la información suministrada por los ciudadanos al

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

momento de la inscripción con las bases de datos de SISBEN, ADRES, DPS, ANSPE e IGAC.

Por tanto, en los casos en que, en atención a los demás elementos probatorios que hacen parte de la investigación, se determinó que un ciudadano residía en un municipio o en otro, la Corporación no decretará, con ocasión de los recursos presentados, la práctica de visitas domiciliarias para comprobar o controvertir tal conclusión. El deber de colaboración que rige para las partes en esta clase de procesos impone la necesidad que, en esta instancia del procedimiento, sean los mismos intervinientes, y no la Corporación, quienes se esfuercen en aportar las pruebas que respalden sus afirmaciones.

3.3. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN

La Resolución No. 2857 de 2018, reglamentó el procedimiento para la presentación de los recursos de reposición en contra de las decisiones donde adopten decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía, dejando consignado en su artículo décimo segundo *ibídem* los requisitos mínimos que deben contener los recursos de reposición, los cuales son: “i) *Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido, ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, iii) Solicitar y aportar las pruebas que sepretende hacer valer, iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio*”. O cualquier documento que haga sus veces.

Por otro lado, en el inciso primero del artículo décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018, estableció el término en el cual los ciudadanos pueden presentar los recursos de reposición contra las Resoluciones que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas.

3.4. DEL CASO EN CONCRETO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo funcionario o autoridad administrativa que expidió una decisión la modifique, aclare, adicione o revoque, según sea el caso. Para ello la carga de la prueba

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

radica en cabeza del recurrente, quien deberá exponer los razonamientos claros y precisos que conlleven a revertir la decisión.

Los recurrentes manifiestan su oposición a las resoluciones referida en la primera parte del presente proveído, proferida por la corporación, argumentando y afirmando con el aporte de diversas pruebas documentales, su residencia electoral en el municipio de **EL PEÑOL**.

Tanto los argumentos presentados en los recursos, como las pruebas que los sustentan, fueron evaluados y analizados para determinar la residencia electoral de los (las) ciudadanos (as) recurrentes.

Según las consideraciones esgrimidas, se logró constatar y evidenciar que algunos ciudadanos acreditaron su residencia electoral en el municipio de **EL PEÑOL** y, por lo tanto, en lo que ellos se refieren, se **repondrá la decisión y mantendrá vigente su inscripción para votar en el respectivo municipio**.

Por otro lado, se logró establecer que algunos (as) ciudadanos (as) no acreditaron pruebas suficientes o fehacientes, para demostrar su residencia electoral en el municipio de **EL PEÑOL** y, por lo tanto, en lo que a ellos se refiere, **se procederá a no reponer la decisión de dejar sin efectos la inscripción de cédulas en los términos establecidos en el acto administrativo recurrido**.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER parcialmente las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 por medio de la cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023, frente a los siguientes ciudadanos:

N°.	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE PRUEBA
1	5200445	HERNANDEZ GUERRA PEDRO EMILIO	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2	12753168	ISACAZ ACOSTA JORGE ARMANDO	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
3	12890197	BURBANO DIAZ HECTOR SAMUEL	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps
4	12961523	GUERRA ZAMBRANO LUIS ALEJANDRO	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
5	12987918	BASTIDAS SANTANDER JOSE LUIS	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
6	30733385	GOYES ANDRADE MARTHA EUGENIA	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
7	13070101	JARAMILLO DIAZ ERMIS YOBANI	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
8	16943277	MONCAYO NARVAEZ JOSE LEODAN	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
9	16950044	MINA ANGULO GERARDO	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
10	27088037	CAMPAÑA IMBAQUIN YENITH EUFEMIA	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
11	27093971	CORDOBA YELA KAROL XIMENA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
12	27144817	CHAVEZ CHAVES ANGELA MARIA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
13	27198886	CHAVES ARTEAGA RUTH DEL CARMEN	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
14	27198978	LOPEZ MAYA GLORIA AMPARO	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
15	27198988	LOPEZ MAYA MARIA OFELIA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
16	27199070	BURGOS VILLARREAL GLORIA AMPARO	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
17	27199409	PASTUSANO BURBANO MARIA EDILMA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
18	27199540	VILLARREAL ACOSTA NELLY LUCIA	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
19	27201148	MENESES MARTINEZ MARIA ISABEL	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
20	27232440	ROJAS RIASCOS ILIA MARIA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
21	27309266	BETANCOURT NUPAN DORIS ELISA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
22	30710657	BURBANO MELO BERTHA ELVIRA	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
23	30728993	MELO PORTILLA AYDA TERESA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
24	30737882	MONTERO ESPAÑA MIREYA DEL PILAR	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

25	30741213	JURADO APRAEZ BLANCA ALEXANDRA	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
26	30742587	RIASCOS PACHAJOA GLADYS YANETH	Adjunta documento que demuestra la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio. Certificado de tradición y libertad.
27	30743825	DELGADO LIMASE LOURDES MARLENY	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisbén - Adres - Dps
28	30745770	VALLEJO YELA DORIS DEL CARMEN	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
29	31142406	VILLARREAL BURBANO MARIA HONORIA	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
30	36753464	BURBANO ARTEAGA PETRONILA DEL CARMEN	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
31	36759395	ILVIRA DIAZ YANETH	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
32	36934135	BENAVIDES AGUIRRE ERIKA TATIANA	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
33	36951823	FAJARDO GUERRA LUZ DARY	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
34	38989626	ROJAS RIASCOS SEGUNDA INES	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
35	59122075	BURBANO ORTIZ MERY DEL CARMEN	Aporta copia contrato y/o promesas de compraventa de bien inmueble en el municipio celebrado con entidad financiera o persona natural o jurídica.
36	59122577	ROJAS ORDOÑEZ ALBA NIDIA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
37	59123959	GILON PABON DIANA LUCIA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
38	59313168	ÑAÑEZ JURADO CLAUDIA JANNETH	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
39	59313759	DIAZ PORTILLO VIKY LEANDRA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisbén - Adres - Dps
40	59805991	MADROÑERO SOLARTE NUVIA ESPERANZA	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
41	59814212	GUEVARA APRAEZ AIDE LORENA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
42	59862691	BURBANO PANTOJA ALICIA LILIANA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
43	66658812	FIGUEROA GARCIA ISABEL	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
44	66766012	DIAZ DELGADO ROSA OMAIRA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
45	76276605	BUCHELI ORDOÑEZ FLORENCIO NARCISO	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
46	1085318391	SARRALDE GOMEZ MARIA CAMILA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisbén - Adres - Dps

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

47	87302850	RIASCOS BUCHELI IGNACIO ALVEIRO	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
48	87302974	LEGARDA FIGUEROA ADOLFO AUGUSTO	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
49	87471751	CERON MUÑOZ EDGAR ANTIDIO	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
50	87571620	VINUEZA GOMEZ PRIMITIVO GERMAN	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
51	94469211	VIVAS CARMONA HANSSEL	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
52	98333393	CABRERA MORA LUIS CARLOS	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
53	98334070	RUALES MELO EDUARDO ARTURO	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
54	98389843	DELGADO ARTEAGA JOSE ADOLFO	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
55	98392006	MUÑOZ JAIRO ALFONSO	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
56	98392593	REGALADO ORTIZ EDGAR PATRICIO	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
57	1004131953	PANTOJA ILVIRA TATIANA ANDREA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
58	1004415344	BRAVO BOLAÑOS ALEXANDRA MARCELA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
59	1004415357	URBANO IBARRA LESLY YULIETH	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
60	1004508422	QUINTERO CORDOBA CAMILO JAVIER	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
61	1004547836	BURGOS RAMOS LUZ DARY	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
62	1004548376	DIAZ ESPAÑA ANGELA DAYANA	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
63	1004742948	ILVIRA MENESES EDISON ALEXANDER	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
64	1004748882	ORTEGA RIASCOS YON ANDERSON	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
65	1004749154	ORTEGA RIASCOS LUIS CARLOS	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
66	1004749273	ORTEGA RIASCOS DANIEL ALEJANDRO	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
67	1004770612	ROMO ORTEGA RAMIRO FLORENTINO	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
68	1006788605	ESTRADA BURBANO JHOANA ALEJANDRA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
69	1006850873	RUALES ILVIRA ANA MILENA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

70	1007312069	MELO BEJARANO ERIKA MELANIA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
71	1010096685	RIASCOS ROSERO KEVIN ALEXIS	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
72	1013623815	ALARCON PEDRAZA ERIKA LICETTE	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
73	1013624717	BOLAÑOS SOLARTE FRANUEL ANDRES	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisbén - Adres - Dps
74	1061772200	FLOR MIRANDA SHIRLEY ZULMARY	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
75	1080041317	ZAMBRANO JURADO NANCY KATHERINE	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
76	1085247811	JOJOA BASTIDAS JOHNATAN	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisbén - Adres - Dps
77	1085249237	CANCIMANCE CISNEROS ANA ROCIO	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
78	1085251419	PABON BENAVIDES ARTEMIO REINERIO	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
79	1085253593	ILVIRA DIAZ WILLAN ALEXANDER	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
80	1085260036	RODRIGUEZ GALINDEZ BETTY JOJANA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
81	1085264750	MONTILLA BURBANO LUIS FERNANDO	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisbén - Adres - Dps
82	1085270467	BURBANO PANTOJA JAVIER EDUARDO	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisbén - Adres - Dps
83	1085271643	ZUÑIGA CUMBALAZA LUZ DARY	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
84	1085276318	OJEDA GUERRERO ALEXANDRA MILENA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
85	1085286424	YANGUATIN PARRA JAIME ANDRES	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
86	1085290386	SANCHEZ GUERRERO SASHA ESTEFANIA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisbén - Adres - Dps
87	1085291149	MONCAYO JARAMILLO JAMES DARIO	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
88	1085291230	YANGUATIN PARRA MONICA VIVIANA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
89	1085301299	BRAVO BRAVO JHONAILA ALEJANDRA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
90	1085309251	ARMERO CANCIMANCE CARLOS ANDRES	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
91	1085317251	DIAZ BURGOS YULIEE ANABELI	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
92	1085319177	VALLEJO RIASCOS DENNIS TATIANA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

93	1085331967	RIASCOS ROSERO FRANCY YERALDINNE	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
94	1085337739	FERNANDEZ JURADO ANA MARCELA	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
95	1085345604	DORADO ORTIZ CRISTIAN GIOVANNY	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisbén - Adres - Dps
96	1085686420	SATIACA DAZA EDGAR	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
97	1085952695	TULCAN JURADO ILMO TOMAS	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
98	1086360040	RIVERA DIAZ JIMMY ALEXANDER	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
99	1086360080	LOPEZ ZAMBRANO ALEJANDRO JOSE	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
100	1086361533	SEGOVIA OVIEDO DIANA MARCELA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
101	1086362817	CHAMORRO GUERRA HELBERTH CAMILO	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
102	1087027957	GOMEZ GONZALEZ CARLOS JAVIER DUVAN	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisbén - Adres - Dps
103	1087748088	LEITON MONTAÑO EDUAR DANILO	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
104	1089243509	BETANCOURT NUPAN DARIO SEBASTIAN	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
105	1089459197	ZAMBRANO JAJOY MARTHA ISABEL	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
106	1092387813	DIAZ PORTILLA JESSICA LILIANA	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
107	1094275495	FUENTES SAPUYES MARIA ALEJANDRA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
108	1193265359	YANGUATIN PARRA JOHANA ANDREA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
109	1193385382	MEZA GUEVARA ISABELLA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben
110	1233188873	MELO ERASO DIANA MARCELA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
111	1233190422	DIAZ RIVERA JEFERSON ANDRES	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS

ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER y confirmar en sus demás partes la Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023, por medio de la cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, para las elecciones de

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la Republica realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la Republica y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la Republica; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023, frente a los siguientes ciudadanos:

No	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISION
1	87304254	DAZA ZAMUDIO JULIO MILTON	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2

ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR en el censo electoral del municipio, las cédulas de ciudadanía relacionadas en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, ya que se logró evidenciar la residencia electoral de los (las) mencionados (as) ciudadanos (as) conforme a las pruebas aportadas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

- Mediante publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y/o la Registraduría Nacional del Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.
- A través de la **FIJACIÓN**, en un lugar público del despacho de la Registraduría municipal de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO** copia de la parte resolutive por el termino de cinco (5) días calendario

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución para lo de su competencia a las siguientes entidades y/o funcionarios:

- Al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría municipal de **EL PEÑOL**
- A la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Gerencia Informática de la Registraduría Nacional del estado Civil.
- A la Delegación Departamental del Estado Civil de **NARIÑO**.
- A la Presidencia de la República.
- A la Procuraduría General de la Nación.
- La Fiscalía General de la Nación.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones No. **6403** del 9 de agosto de 2023 y **9621** del 12 de septiembre de 2023 en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL PEÑOL** del departamento de **NARIÑO**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Presidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Vicepresidenta


ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Magistrada Ponente

Aprobado en sesión de Sala, el 29 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisó: Reynel David De La Rosa

Revisó: Adriana Milena Charari Olmos - Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynaldo Dussan Calderón - asesor del despacho

Proyectó: Andrés Sebastián Aristizábal Vásquez.

Análisis de datos: Camilo Andrés Rodríguez - Johana Andrea Rúgeles Gómez

Radicado: Recurso-Trashumancia Actual - Histórica- EL PEÑOL-NARIÑO